

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 8 de Septiembre de 1959

Núm. 202

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en Circular número 13 del corriente año, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor.—Viene observándose por este Ministerio la frecuente presentación en los Gobiernos civiles, de peticiones de apoyo económico, que formuladas con la laudable intención de fomentar nobles aspiraciones e intereses altamente respetables de carácter local, producen realmente, a la par de una situación embarazosa en la Autoridad ante la cual se formula, dada la dificultad material de poder atenderla, una desviación en la dirección a que deben ser encaminadas las actividades tutelares de las distintas esferas administrativas.—Tales peticiones, tratan de amparar una gama amplísima de preocupaciones e intereses, que abarcan múltiples y heterogéneos aspectos de la vida local, entre los que, por citar algunos, podríamos mencionar los de índole cultural, artística y deportiva, y que frecuentemente se traduce en solicitudes para sufragar

gastos destinados a la realización de viajes culturales para los alumnos que cursan estudios en Centros docentes de la provincia, a la adquisición de copas o trofeos para los vencedores, de competiciones hípicas o de otros géneros deportivos, al fomento de determinadas entidades culturales, al de orfeones u otras organizaciones musicales, al desarrollo de las Asociaciones de Amigos del País, Centros Recreativos.—Pues bien, mereciendo tales intereses el mayor respeto y la sincera simpatía de los órganos de la administración Central, este Ministerio considera oportuno manifestar a V. E. que, por referirse estas peticiones a objetivos de marcado carácter local, no son los Gobiernos Civiles, como órganos representativos de los poderes centrales los llamados a atenderlas, y que, por el contrario, deben ser encauzadas hacia los órganos de la administración Central, Provincial y Local, en cuya esfera de atribuciones encajan de modo específico.—Estas consideraciones no deben en modo alguno interpretarse en el sentido de fundamentar con ellas una actitud de indiferencia en los Gobiernos civiles, ante los referidos intereses.—Lejos de ello, V. E. deberá por cuantos medios les sugiera la prudencia y el buen sentido, apoyar, al margen del aspecto económico, el fomento de tan respetables aspiraciones.—Por último, y como medida adecuada, para facilitar la ejecución de

cuanto antecede, cortando la prosecución de lo que actualmente constituye un hábito, antes de llegar a situaciones en cierto modo enojosas para la actuación de los Gobiernos civiles, deberá V. E. publicar la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 4 de Septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,

3321 Antonio Alvarez Rementeria

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares

##### Rama de Escolaridad

El día 30 del presente mes de Septiembre termina el plazo establecido por la Orden Ministerio de Trabajo de 9 de Noviembre de 1953 y ampliado por la del 12 de Enero de 1956, de solicitud del Subsidio de Escolaridad para el Curso de 1959-60.

Su cuantía es de 3.000 pesetas, estando establecido otro Subsidio complementario de 3.000 pesetas o de 6.000 pesetas según la clase de estudios y aprovechamiento del escolar.

Tendrán derecho al Subsidio de Escolaridad los huérfanos de padre

que reúnan las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido, o cumplir catorce años, o como máximo diez y ocho, durante el curso en que inicialmente se solicite su concesión.

b) Que el padre, o en su caso la madre, tuvieran la consideración de Subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares en las Ramas: General, Agropecuaria, Viudedad y Orfandad y Trabajadores del Mar, en el momento del fallecimiento del causante o lo hayan sido por tiempo mínimo de un año en cualquier época anterior.

c) Acreditar tener aprobado el segundo curso del Bachillerato, cuando se solicite para cursar estos estudios.

d) Acreditar tener aprobado el examen de ingreso correspondiente, cuando se solicite para cursar estudios de tipo medio.

e) Cuando se hayan de cursar estudios que no exijan exámen de ingreso, acreditar poseer el «Certificado escolar primario» y aportar certificado de aptitud expedido por los Organos rectores del centro académico correspondiente.

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y sus Agencias facilitarán los impresos reglamentarios de solicitud y amplia información sobre el particular.

León, 1 de Septiembre de 1959.—El Director Provincial, Miguel Casado. 3316

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Felipe Gutiérrez Gutiérrez, domiciliado en la Vega de Robledo, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica y establecer el servicio de suministro de energía eléctrica en Robledo y Vega de Robledo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Felipe Gutiérrez Gutiérrez, la instalación de una central hidroeléctrica compuesta de turbina Pelton y alternador monofásico de 6 KVA., a 120 voltios y transformador elevador de igual potencia y relación de transformación 120/2.200 voltios; una línea de alta tensión hasta Robledo, de 2.000 metros de longitud; dos centros de transformación de 2 KVA. cada uno, con sus correspondientes redes de distribución en baja tensión en Vega de Robledo y Robledo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la central, línea de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, a 12 de Junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 2523 Núm. 1024.—257,25 ptas.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A., con domicilio en Ponferrada, Campo de la Cruz, 2, solicita

autorización para cruzar la carretera C 631 de Ponferrada a La Espina, Km. 42, Hm. 3, con una tubería de 0,30 metros de diámetro para conducción de agua potable con destino a la Residencia que dicha Compañía se propone construir.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 22 de Agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, (ilegible). 3133 Núm. 1023.—73,50 ptas.

### Delegación de Hacienda de Pontevedra

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente para el día 25 de Septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.454/58, instruido por aprehensión de un camión, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de Antonio Fernández Amigo, cuyo último domicilio conocido era en Santiz de Callón, León, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que, según determina el número 3.º del artículo 78, puede presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 3 de Septiembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado Permanente, (ilegible). 3311



# Servicios Hidráulicos del Norte de España

*Expropiación forzosa para la ocupación de fincas, en el término municipal de Ponferrada (León), para desviación del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino, con motivo del embalse del Pantano de Bárcena.*

Por Decreto de 28 de Octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del Pantano de Bárcena (León)», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley.

Orense, 29 de Agosto de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

## RELACION QUE SE CITA

| Número | NOMBRE Y APELLIDOS         | VECINDAD          | SITUACION     | CLASE DE CULTIVO |
|--------|----------------------------|-------------------|---------------|------------------|
| 1      | Eugenio Diez               | San Andrés        | Camporrodrigo | Cereal secano    |
| 2      | Arsenio Buelta             | Idem              | Idem          | Prado secano     |
| 3      | Armando Rodríguez          | Idem              | Idem          | Idem             |
| 4      | David Alvarez Buelta       | Idem              | Idem          | Cereal secano    |
| 5      | Petra Buelta               | Corral de la Vega | Idem          | Idem             |
| 6      | Genoveva Núñez             | San Andrés        | Idem          | Prado secano     |
| 7      | Genoveva Buelta            | Idem              | Idem          | Cereal secano    |
| 8      | Manuel Carrera             | Idem              | Idem          | Idem             |
| 9      | María Sánchez Calvo        | Idem              | Idem          | Idem             |
| 10     | Petra Diez                 | Idem              | Idem          | Idem             |
| 11     | Eugenio Diez               | Idem              | Idem          | Idem             |
| 12     | Aurelio Núñez              | Idem              | Idem          | Idem             |
| 13     | Antonio Sánchez            | Idem              | Idem          | Idem             |
| 14     | Daniel Sánchez             | Idem              | Idem          | Idem             |
| 15     | Gabriel Fernández Diez     | Idem              | Idem          | Idem             |
| 16     | Inocencio Rodríguez        | Idem              | Idem          | Idem             |
| 17     | Justo González             | Idem              | Idem          | Idem             |
| 18     | Valentín Martínez          | Idem              | Idem          | Idem             |
| 19     | Antonio González           | Idem              | Idem          | Idem             |
| 20     | Antonio Fernández Flores   | Idem              | Idem          | Idem             |
| 21     | Prudencio Feo Alvarez      | Idem              | El Vahillo    | Idem             |
| 22     | Elisa Feo                  | Idem              | Idem          | Idem             |
| 23     | Petra Diez                 | Idem              | Idem          | Idem             |
| 24     | Joaquín Buelta             | Idem              | Idem          | Idem             |
| 25     | Ayuntamiento de Ponferrada | Ponferrada        | Idem          | Idem             |
| 26     | Feliciano Fernández        | San Andrés        | Idem          | Idem             |
| 27     | Hros. de Lucila Feo        | León              | Idem          | Idem             |
| 28     | Elena Feo Alvarez          | San Andrés        | Idem          | Idem             |
| 29     | Jesús Feo Alvarez          | Idem              | Idem          | Idem             |
| 30     | Francisco Feo Alvarez      | Idem              | Idem          | Idem             |
| 31     | Elisa Feo Alvarez          | Idem              | Idem          | Idem             |
| 32     | Ramón Feo Alvarez          | Idem              | Idem          | Idem             |
| 33     | Ceferino Ramos Fernández   | Idem              | Idem          | Idem             |
| 34     | Plácido Fernández          | Idem              | Idem          | Prado secano     |
| 35     | César Fernández Diez       | Idem              | Idem          | Idem             |
| 36     | Gabino González Durán      | Idem              | Idem          | Idem             |
| 37     | José Alvarez Fernández     | Idem              | Idem          | Idem             |
| 38     | Antonio Sánchez            | Idem              | Idem          | Idem             |
| 39     | César García               | Idem              | Idem          | Idem             |
| 40     | Celsa Gutiérrez Fernández  | Idem              | Idem          | Idem             |
| 41     | Andrés Rodríguez           | Idem              | Idem          | Idem             |
| 42     | Horacio Flores             | Idem              | Idem          | Idem             |
| 43     | Arsenio Buelta Castro      | Idem              | Idem          | Idem             |
| 44     | Joaquín Buelta             | Idem              | Idem          | Idem             |
| 45     | Manuel Jáñez               | Columbrianos      | Idem          | Idem             |

| 1  | 2  | 3          | 4          | 5            |
|----|--|------------|------------|--------------|
| 46 | Arsenio Buelta                               | San Andrés | El Vahillo | Prado secano |
| 47 | Leopoldo Fernández                           | Idem       | Idem       | Idem         |
| 48 | Franciscisco Fernández Gutiérrez             | Idem       | Idem       | Idem         |
| 49 | Ramón Fernández Fernández                    | Idem       | Idem       | Idem         |
| 50 | Justo González Fernández                     | Idem       | Idem       | Idem         |
| 51 | Hros. de Lucila Feo                          | León       | Idem       | Idem         |
| 52 | Adolfo Núñez                                 | San Andrés | Idem       | Idem         |
| 53 | Inocencio Rodríguez                          | Idem       | Idem       | Idem         |
| 54 | Constantino Núñez, Angel Feo y Aurelio Núñez | Idem       | Idem       | Idem         |
| 55 | Antonio Durán                                | Idem       | Idem       | Idem         |
| 56 | Domingo Martínez                             | Idem       | Idem       | Idem         |
| 57 | David Alvarez Buelta                         | Idem       | Idem       | Idem         |
| 58 | Comunal de San Andrés de Montejos            | Idem       | Idem       | Pastizal     |

Orense, 29 de Agosto de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

3308

Núm. 1029.—724,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la contratación, mediante subasta, de las obras de reparación y reforma en el Mercado de Colón, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Miralles Sastre, aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 14 de Mayo último.

El plazo de ejecución de las obras es el de dos meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

El precio tipo de licitación, a la baja, de las obras comprendidas en esta subasta es el de doscientas setenta mil cuatrocientas dos pesetas con seis céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en alguna de las Sucursales de la Caja General de Depósitos, la cantidad de ocho mil ciento doce pesetas con seis céntimos, en concepto de fianza provisional; la definitiva que ha de prestar el adjudicatario será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

En razón a la urgencia de las obras, el plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La celebración de la subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el

plazo de presentación de proposiciones. La mesa será presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Durante el plazo de licitación y horas de oficina podrán los licitadores examinar el proyecto y Pliego de condiciones que regula la subasta así como cuantos documentos y antecedentes les convenga conocer, en la Secretaría General, Negociado de Fomento.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, fechadas y firmadas por los licitadores y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y a lo establecido en la Ordenanza del Sello municipal correspondiente, se ajustarán al siguiente

### MODELO

D. ...., vecino de ..... domiciliado en la calle de ..... núm. ...., enterado de los proyectos, Memoria, presupuestos y condiciones económico-administrativas de la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León para la realización de las obras de reparación y reforma en el Mercado de Colón se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas, con .... céntimos.

(Fecha y firma del licitador).

León, 3 de Septiembre de 1959.—  
El Alcalde, José M. Llamazares.  
3306 Núm. 1028.—217,90 ptas.

## Administración de justicia

### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado con el núm. 25 del presente año y que des-

pues se hará expresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. don Gabriel Murciego Fernandez, Juez Comarcal sustituto de la villa de Sahagún y su distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, sobre constitución de servidumbre, por la cuantía de quinientas pesetas, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Fernando Fernández Prieto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, defendido por el Letrado don Eneidino Torbado Torbado, y de la otra y como demandados don Fulgencio Saldaña López, mayor de edad, don Lorenzo Saldaña López y don Eloy Pinilla Franco, mayores de edad y vecinos de esta villa los dos últimos, y en ignorado paradero el primero de ellos, por lo que fue declarado en rebeldía, siguiéndose las actuaciones en los estrados del Juzgado, y

Fallo: Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por los demandados, y desestimando al mismo tiempo la demanda debo absolver y absuelvo de ella a los demandados, sin hacer expresa condena en costas. Y dada la rebeldía del demandado don Fulgencio Saldaña López, notifíquesele esta sentencia en la forma que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil para estos casos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Murciego.—Rubricado. Está el sello del Juzgado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado don Fulgencio Saldaña López, en rebeldía, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Sahagún, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).  
3186 Núm. 1026.—93,80 ptas.